



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Administración de Servicios Sociales	
PROCEDIMIENTO Solicitud de carácter general	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5L1D 582K 3N1P 516O 1792	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ASS18I0AG4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ASS/2024/368

ANUNCIO

Convocatoria:	CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO COMO PLAN DE ATENCIÓN UN CENTRO DE DÍA
Nº Expediente:	USB/2023/60
Trámite:	Resolución de concesión/denegación

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 27-12-2023, al punto 14 “CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO COMO PLAN DE ATENCIÓN UN CENTRO DE DÍA” adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 21 de diciembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de junio de 2023, se autoriza un gasto por importe de 245.763,37 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2313.78000 “SERVICIOS SOCIALES. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCION” del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 (operación RC nº 220230007132), en concepto de ayudas para la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como Plan de Atención un Centro de día.

Segundo. – El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de 30 de junio de 2023, aprobó la convocatoria que rige la concesión de ayudas para la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como Plan de Atención un Centro de día.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº. 160, de fecha 07 de julio de 2023, se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo de presentación de solicitudes desde el 10 de julio de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023.

Tercero. - Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (10 de julio al 22 de septiembre), y realizada la comprobación de las mismas, así como la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos mencionados, se constató que las solicitudes presentadas incurrieron en defectos que debían ser subsanados. Para ello, se procedió a abrir un plazo de subsanación en los términos previstos en la convocatoria. Dicho plazo de subsanación abarcó desde el 23 de noviembre al 11 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Cuarto. - En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se solicitó a la Jefa del Departamento de la Concejalía de Política Social, Voluntariado y Mayores, informe en relación con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se emitió el 12 de diciembre de 2023.

Quinto.- El Consejo de subvenciones, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, examinó las solicitudes presentadas de acuerdo con el siguiente resultado:

- Tener por desistidos a los solicitantes por no haber presentado documentación alguna, o no haber acreditado total o parcialmente en el plazo de subsanación de defectos, el cumplimiento de los requisitos.
- La concesión de las ayudas para la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como Plan de Atención un Centro de día a favor de la beneficiaria por el importe individual, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la convocatoria y que asciende a 375,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2313.78000 "SERVICIOS SOCIALES. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCION" del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.
- La denegación de subvenciones a la solicitante por los motivos que se indican.

Sexto.- El órgano instructor dicta propuesta de resolución con fecha 15 de diciembre de 2023, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Subvenciones.

Séptimo. – Es necesario someter el expediente a fiscalización de la Intervención General Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho Informe nº 1695/2023 ha sido emitido el 21 de diciembre de 2023 de conformidad respecto de la justificación de la subvención. En él, la Unidad de Intervención advierte que la Junta de Gobierno Local:

"(...) no es el órgano competente para los distintos actos de ejecución presupuestaria que se proponen.

El informe propuesta no tiene en cuenta que mientras la competencia para la disposición de gastos corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones realizadas; la competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto y ordenación del pago, corresponde al Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones realizadas."

Esta observación ha sido tenida en cuenta en la parte dispositiva de esta Propuesta de Acuerdo

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Por su parte, el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Añade el apartado 5 que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Administración de Servicios Sociales	
PROCEDIMIENTO Solicitud de carácter general	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5L1D 582K 3N1P 516O 1792	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO ASS18I0AG4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ASS/2024/368

aducidas por el interesado.", circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que el órgano instructor debe dictar propuesta de resolución definitiva.

Tercero. - De conformidad con el apartado Quinto de la convocatoria, la cuantía de la ayuda se establece en función de las obras de adaptación a realizar en la vivienda o del equipamiento adquirido.

Cuarto.- El apartado Decimotercero de la convocatoria el pago de las ayudas se efectuará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al beneficiario.

Quinto. - La competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La competencia para el reconocimiento de las obligaciones de gasto, corresponde al Alcalde, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023, en la Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social.

De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- TENER POR DESISTIDOS de su petición a los siguientes solicitantes de las subvenciones para la adaptación de vivienda de personas usuarias de centros de día, por no haber presentado documentación alguna, o no haber acreditado total o parcialmente en el plazo de subsanación de defectos, el cumplimiento de los requisitos:

EXPEDIENTE	DNI	REQUISITOS QUE NO HA QUEDADO ACREDITADO
ASS/2023/2233	01684906H	3.1.C (EMPADRONAMIENTO) 3.1.E (equipamiento adaptado) 8.2.7 ANEXO III DECLARACION PRINCIPIOS DNSH
ASS/2023/2229	03251616Z	8.2.2 (FACTURAS) 8.2.3 (JUSTIFICANTES PAGO) ANEXO VI 8.2.7 (ANEXO III) 8.2.8 (ANEXO IV DE PLENA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE)

Segundo.- CONCEDER la ayuda para la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como Plan de Atención un Centro de día a favor de la beneficiaria y por el importe individual que se determina a continuación, y que hace un total de 375,83 €, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la convocatoria, con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2313.78000 "SERVICIOS SOCIALES. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCION", del presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2023.

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
ASS/2023/2232	10147223Z	375,83€

Tercero.- **DENEGAR** la subvención solicitada para la adaptación de vivienda de personas usuarias de centros de día, a la solicitante que se relaciona a continuación, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito que se señala:

EXPEDIENTE	DNI	REQUISITOS QUE NO HA QUEDADO ACREDITADO
ASS/2023/2230	52994251C	8.2.3 (JUSTIFICANTES PAGO)

Cuarto.- **DISPONER EL GASTO** por la Junta de Gobierno Local de las ayudas para adaptación de vivienda para personas que tienen asignado como Plan de Atención un Centro de día y que ascienden a un total de 375,83 €, a favor de la beneficiaria y por el importe individual que se determina a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la convocatoria, 06.2313.78000 "SERVICIOS SOCIALES. TRANSF. CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCION" del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

EXPEDIENTE	DNI	IMPORTE
ASS/2023/2232	10147223Z	375,83€

Quinto.- **Publicar simultáneamente** en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial. Asimismo, a título informativo, se publicará en la página web municipal www.pozuelodealarcon.org

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se publique el acto, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

IGLESIAS MORENO, ANTONIO
Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal
Secretario
17/06/2024 10:30

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL